

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliend por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

REALES ORDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 689.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino de conformidad con el dictamen de la Junta de revisora de expedientes de los funcionarios de la Administracion de justicia de Ultramar, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Daniel Calleja é Isasi, á D. Carlos Quintin de la Torre, Juez de 1.ª instancia del distrito del Este de la Habana. Dado en Palacio á 12 de Julio de 1889.—*Maria Cristina.*
El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila, 24 de Agosto de 1889.—Cúmplase expedirse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 690.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino y por convenir al mejor servicio, Vengo en trasladar al Juzgado de primera instancia del distrito del Este de la Habana, vacante por pase á otro destino de Don Carlos Quintin de la Torre, á D. Daniel Calleja é Isasi, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila. Dado en Palacio á 12 de Julio de 1889.—*Maria Cristina.* El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila, 24 de Agosto de 1889.—Cúmplase y expedirse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 662.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 141 fecha 9 de Abril último, á la que se acompaña copia del expediente promovido por el Ayuntamiento de esa Capital, en solicitud de que se dote á los empleados de su Secretaría con mayores sueldos que los que hoy disfrutan; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en consideracion las

razones aducidas en el expediente, relativas á la necesidad de dotar á los empleados de ese Municipio con haberes que hagan posible su vida decorosa en la Capital del Archipiélago, se ha servido disponer que el personal de las oficinas del Ayuntamiento de Manila perciba á partir de la fecha en que empiecen á regir los presupuestos de fondos locales para el próximo ejercicio de 1889-90, los sueldos que figuran consignados en la adjunta plantilla, y que esta resolucioin se publique íntegra en la «Gaceta» de esa Capital y en relacion sucinta en la de esta Corte.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 14 de Agosto de 1889.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

Plantilla de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Manila, aprobada por Real orden de esta fecha.

	Pesos.
<i>Secretaria.</i>	
Un Secretario.	2000
Un oficial primero.	1500
Uno id. segundo.	1300
Dos id. terceros á 1.000 pesos cada uno.	2000
Un escribiente primero.	240
Tres id. segundos á 180 pesos cada uno.	540
Seis id. terceros á 140 pesos id. id.	864
<i>Contaduria.</i>	
Un Contador.	1600
Un oficial.	800
Un escribiente primero.	240
Dos id. segundos á 180 pesos cada uno.	360
Dos id. terceros á 144 pesos id. id.	288
<i>Tesoreria.</i>	
Un Tesorero.	1600
Un oficial.	800
Un escribiente primero.	240
Dos id. segundos á 180 pesos cada uno.	360
Dos id. terceros á 144 pesos id. id.	288
Dos cobradores á 240 pesos id. id.	480
Dos id. á 180 pesos id. id.	360
<i>Asesoria.</i>	
Un abogado consultor.	300
<i>Fielato almotacen.</i>	
Un fiel.	600
<i>Relojeria de Cabildo.</i>	
Un relojero.	144
<i>Casa consistorial.</i>	
Un conserje, portero mayor de estrados.	500
Uno id. id. segundo.	180
Un agente.	300
Seis alguaciles á 144 pesos cada uno.	864
Diez alguaciles á 120 pesos id. id.	1200
Seis mozos maceros á 96 pesos id. id.	576
Total.	20524

Madrid, 2 de Julio de 1889 —Aprobada por S. M.—Becerra.—Es copia, Lopez Gamundi.

Secretaria.

Por Real orden núm. 685 fecha 6 de Julio próximo pasado, cumplimentada por el Excmo. Sr. Gobernador General en 24 del corriente, ha sido nombrado para el Juzgado de 1.ª instancia de Cagayan, D. Luis Maria Saez y Fernandez del Canto, que sirve igual cargo en Pego, en la Península.

Lo que se publica en la «Gaceta» en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 26 de Agosto de 1889.—A. Monroy.

Por Real orden núm. 693 fecha 13 de Julio próximo pasado, cumplimentada por el Excmo. Sr. Gobernador General en 24 del actual, ha sido nombrado para la plaza de Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de Nueva Vizcaya, D. Eduardo Garcia Sanchez, que con igual categoria sirve de Administrador de Hacienda de Isla de Negros.

Lo que se publica en la «Gaceta», en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 26 de Agosto de 1889.—A. Monroy.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 27 de Agosto de 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia, el Comandante del núm. 6, D. José Gimenez.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, núm. 2, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 7 á 8 de la noche, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José Garcia.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 91.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

539. Valizamiento del cable telegráfico de Trelleborg á Arcona, cerca de Skare. (A. a. N., número 861514. Paris 1889.) El cable telegráfico que va de Trelleborg á Arcona se ha valizado provisionalmente á unas 21 millas de su punto de partida, en el pueblo de pescadores de Skare, por una boya

de berlinga sin pintar que lleva una bandera de color oscuro, fondeada en 64 metros de agua. Esta boya se reemplazará probablemente por otra pintada á cuadros negros y rojos con una percha negra y faja roja.

Carta núm. 701 de la seccion II.
Suecia.

540. Cambio de la luz de Femörhufvud (Archipiélago de Suderania). (A. a. N., núm. 86515. París 1889.) La luz de Femörhufvud que hasta ahora es fija blanca, será reemplazada en el año 1889 por otra de destellos.

Se publicará cuando tenga lugar este cambio.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886, pág. 208: carta núm. 799 y plano 775 de la seccion II.
Dinamarca.

541. Cambio de la luz de puerto de Hornbæk. (A. a. N., núm. 86516. París 1839.) El 1.º de Agosto de 1889 se encenderá en la cabeza del malecón N. del puerto de Hornbæk, una luz fija verde que iluminará el canal.

Esta luz elevada 4,4 metros sobre el nivel del mar, será visible á 3 millas y prestará servicio desde el 1.º de Agosto al 1.º de Mayo.

Situación: 56° 5' 36" N. y 18° 39' 58" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, página 112: carta núm. 701 de la seccion II.
Dinamarca.

542. Piedras al SE. del Kobberdyb, costa E. de Fionia (Gran Belt). (A. a. N., núm. 86517. París 1889.) Un pequeño placer de piedra de 2,2 metros, ha sido descubierto á 1.170 metros al S. 34° E. de la valiza N. del Kobberdyb. Por fuera de este placer se encuentran fondos de 3,8 metros.

Situación: 55° 11' 28" N. y 17° 6' 23" E.

Carta núm. 701 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Dinamarca.

543. Cambio en las luces de puerto de Esbjerg (costa O. de Jutlandia). (A. a. N., núm. 86518. París 1889.) El 1.º de Junio de 1889 han tenido efecto los cambios siguientes en las luces de Esbjerg:

1.º La luz fija verde del malecón del N. ha sido suprimida.

2.º Las dos luces fijas rojas cuya enfílacion conduce al antepuerto, han sido también suprimidas.

3.º Dos luces fijas rojas visibles en todo el horizonte, se han encendido en la cabeza del malecón del N.; llevándolas enfíladas, se pasa al S. de la boya-valiza blanca, con dos escobas con las puntas hacia abajo, que está sobre el Esbjerg Sandodde, y marca en el espacio comprendido entre esta boya y la cabeza del malecón N., el límite NE. del canal de la entrada del puerto.

Estas luces, colocadas á 15 metros una de la otra están sobre pilares blancos de 6 y 3 metros de altura á 8,1 y 4,4 metros respectivamente sobre el nivel del mar. Los aparatos son catóptricos de 6.º orden.

4.º Una luz fija blanca y verde se ha encendido en la cabeza del malecón del S. Aparece fija verde entre sus marcaciones S. 6º O. y N. 8º E. por el S. y el E.; fija blanca entre el N. 8º E. N. 68º O. por el N. Su luz más intensa está dirigida al OSO. Su marcación N. 8º E. indica el límite E. del canal que conduce á la boca del puerto; límite también indicado por la enfílacion de esta luz con la casa blanca, más al NO. de las dos luces blancas de dirección. La luz está elevada 6 metros sobre el nivel del mar y el aparato es catóptrico de 6.º orden. Se enciende todo el año á menos que los hielos ó la mar impidan hacerlo.

5.º Dos luces fijas rojas se han encendido, una en cada ángulo exterior de la entrada de la esclusa. Estarán provistas de pantallas á fin de que los buques que vengan del N. y del O. no vean la luz hasta estar en la dirección del malecón del N. estas luces colocadas en postes de 2,8 metros de altura, están elevadas 5 metros sobre el nivel del mar.

En tiempos brumosos y de nieblas, cuando se oiga la señal de niebla de algun buque se tocará una

campana cada dos minutos: la campana está instalada en la valiza de la luz más elevada de la cabeza del malecón del N.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 70: carta núm. 45 de la seccion II.

Madrid, 10 de Junio de 1889.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 92.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España.

544. Reinstalacion de la boya del bajo Cabo de Mar, en la ria de Vigo. El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica que el dia 4 de Junio de 1889 ha sido reinstalada en su emplazamiento la boya modelo C, que marca el bajo Cabo de Mar en la ria de Vigo y que había sido retirada para su reparacion (véase aviso núm. 32180 de 1889).

Carta núm. 124 y plano núm. 198 de la seccion II.

Africa.

545. Piedra descubierta al SO. del bajo Carpintero (Libberia). (A. a. N., núm. 87524. París 1889.) El vapor «Bun» de la African Steam Ship Company, de 6'25 metros de calado, tocó ligeramente el 6 de Setiembre de 1888, con mar gruesa, en una piedra que sitúa á 1 milla al S. 35º O. de la piedra Carpintero.

Situación (que debe considerarse como dudosa): 4º 33' N. y 2º 2' O. (consultar el aviso número 39224 de 1889).

Carta núm. 547 de la seccion IV.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla Antigua.

546. Boya de campana en el banco Warrington frente al puerto de San Juan. (A. a. N., núm. 85509. París 1889.) Una boya de campana, compuesta de cuatro estais de hierro en forma piramidal, todo pintado de rojo y en su vértice una jaula y sobre ella una bandera con la letra G, negra, se ha fundeado para valizar el banco Warrington, frente al puerto de S. Juan.

Esta boya está en 9 metros de agua en la extremidad SO del banco. Desde ella se marca el monte Thomas al S. 8º E. y la colina de Drew abierta por el N. del fuerte James al S. 63º E.

Los buques de cualquier calado pueden atracarse á la boya por el S. y el O., pero no deben pasar por el N. y E. de ella.

Carta núm. 511 de la seccion IX.

MAR NEGRO.

Rusia.

547. Luz de Batum. (A. a. N., núm. 85508. París 1889.) La luz de Batum, cuyos destellos dan lugar á equivocaciones á los buques que salen del puerto, se ha disminuido de intensidad por la parte de la bahía.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, página 210: carta núm. 101 de la seccion III.

OCEANO INDICO.

Canal de Mozambique.

548. Exploracion del banco San Lázaro. (A. a. N., núm. 87525. París 1889.) (Rectificación al aviso núm. 73437 1889). El Comandante del buque hidrógrafo inglés «Stok» ha explorado durante seis dias el banco S. Lázaro, en el canal de Mozambique.

Este banco ocupa, por dentro de las sondas de 180 metros, una extension de 11 millas en dirección N-S. por 6 millas de ancho; está comprendido entre los paralelos de 12º 7' S. y 12º 17' S. y los meridianos 47º 32' y 47º 38' 48" E.

Fuera de la línea de sonda de 180 metros,

el braceaje aumenta rápidamente: á 6 NE. del cabezo de 6.3 metros, se han encontrado 1945 metros, y á 14 y 25 millas al mismo cabezo, las sondas han acusado típicamente, 2350 y 2035 metros.

Se ha observado una corriente regular de la creciente tira al ESE. durante cuatro horas la variante al ONO. durante siete horas, biendo entre ellas un intervalo de una hora en que las aguas quedan sensiblemente radas.

La fuerza de la creciente alcanza á 3,7 metros en mareas vivas y la altura de 3,7 metros.

Su fondo en general se mantiene menor metros (arena y coral.) Su menor fondo se encuentra próximo á su extremo N. y tiene unas 4 en dirección NO. SE. y 2 millas de ancho la parte más somera que no tiene más de 2 metros de fondo y está formada por un placer de coral, se encuentra situada en S. y 47º 34' 3" E.

Es posible que fuera de la influencia de corrientes, á corta distancia del banco, varíe la dirección y fuerza según la época del año.

En el banco existe abundante pesca.

Dada la naturaleza de la exploracion se debe admitir que los varios bajos reconocidos hasta ahora, sobre la extension que ocupa el banco en sus inmediaciones, caen dentro de límites asignados por el Stork.

Cartas núms. 162 y 607 de la seccion Madrid, 11 de Junio de 1889.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 230.

Mar de China.

Rio Yangtze.—Distrito de Kiukiang.

Se hace saber que la luz de la valiza de Isla Christmas ha sido retirada á 107 metros N. 9º E. de su posición anterior, á consecuencia de hallarse deteriorando la rilla del rio.

Por orden del Inspector general de Aduanas.—E. V. Brenan.—Inspector de Costas.

Shanghai, 7 de Agosto de 1889.

La que precede es una traduccion fiel y literal del original escrito en idioma inglés.

Manila, 23 de Agosto de 1889.—Carlos la Rosa.—Intérprete de la Capitanía del Puerto.—V. B., Enrique Albacete.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado las obras que se estaban ejecutando en el puente de Tetuan en Sta. Catalina el Excmo. Sr. Corregidor se ha servido disponer desde el dia de mañana quede dicho puente abierto al tránsito público.

Lo que de orden de la expresada autoridad se avisa por medio de la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 26 de Agosto de 1889.—Bernardino Manzanera.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO

DE FILIPINAS.

El dia 3 de Setiembre próximo, á las diez en punto de su mañana, se contratará en concierto público ante el Sr. Interventor general del Estado, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana la adquisicion de 1.000 ejemplares impresos de portales para embarcaciones moras, con destino á los biennios Político-Militares de las Islas de Mindanao, durante el ejercicio actual de 1889; cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones que á continuación se inserta, y bajo el tipo de 12 pesos 60 céntimos escala descendente.

Manila, 24 de Agosto de 1889.—El Interventor general, José de Elorza.

redactadas por la Intervencion general del Es... en cumplimiento de lo dispuesto por el Go...

La Hacienda contrata mediante concierto, la ad... de 1.000 ejemplares impresos de pasaportes...

Dichos documentos se extenderán en papel 2.º... de las marcas más superiores que haya en...

El tipo para optar al indicado servicio será el... pesos, 60 céntimos, en escala descendente.

Para garantizar el mismo, el contratista ingresará... Caja de Depósitos el 10 pº del tipo de la...

El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. In... ante dicho Jefe, el día y hora que se designen.

Terminado el acto, el Sr. Interventor general... el servicio provisionalmente á la persona que...

Presentada la proposición más ventajosa para la... hasta tanto que por la Intendencia general...

Acto seguido se levantará acta del resultado del... a continuación del cual hará constar el con...

La obligación de presentar en el plazo máximo... días, la carta de pago correspondiente al de...

Acto seguido se levantará acta del resultado del... a continuación del cual hará constar el con...

Presentada la carta de pago á que se refiere la... anterior, se formalizará el contrato en do...

Los diez días de adjudicado el servicio de... trata, el contratista entregará en la Interven...

para contratar el suministro de harina necesaria en... las factorías de esta plaza y la de Cavite, para la...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados... admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora...

Manila, 23 de Agosto de 1889.—P. V.—El Subintende... nte militar, Leon Alaxá.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... habitante en la calle... de... núm... enterado del anuncio, pliego...

Ps. Cs.

Por cada quintal métrico de harina, tantos... pesos tantos céntimos, (en letra.)

Y para que sea válida esta proposición se acompaña... el talon de depósito prevenido en la condicion 9.ª del...

Fecha y firma del proponente. 3

EL COMISARIO DE GUERRA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que teniendo que contratar en virtud de... orden superior, por e término de un año, y dos meses...

Las proposiciones irán acompañadas de la carta de... pago correspondiente y ajustadas exactamente al modelo...

Manila, 24 de Agosto de 1889.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... calle de... N.º... enterado del anuncio pliego de condiciones y precios...

Fecha y firma. 3

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho á las once de la mañana del día 31 del... actual se satisfará á los habilitados de las clases ac...

Manila, 26 de Agosto de 1889.—José Pereyra.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 26 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. á saber:

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, categorized by race (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes) and sex (Hombres, Varones). Includes a 'CEMENTERIOS' section listing locations like Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (Chinos).

Manila, 25 de Agosto de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º El Corregidor, Perojo.

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, categorized by race (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes) and sex (Hombres, Varones). Includes a 'CEMENTERIOS' section listing locations like Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma, Chinos.

Manila, 26 de Agosto de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º El Corregidor, Perojo.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. ofrece tomar á su cargo el su... de 1000 ejemplares impresos de pasaportes...

El Intendente Militar de estas Islas,

saber: que en virtud de lo dispuesto por el... Sr. Capitan General, Director general de Admi...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Hermógenes Flores, enclavado en el sitio denominado Mababanaba, jurisdicción de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Agosto de 1889.—Abraham G. García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Tarlac, provincia del mismo nombre, denunciado por D. Hermógenes Flores.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Mababanaba, jurisdicción del pueblo de Tarlac, de cabida de 98 hectáreas y 35 áreas, equivalentes á 35 quílones, 2 balitas y 6 loanes, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos realengos denunciados por José Robles, al Este y Sur, con otros baldíos del Estado, y al Oeste, con baldíos denunciados por Francisco Ramos.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 205 pesos, 55 céntos. 1 octavo.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Tarlac, la cantidad de § 10.27 5/1 que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

14. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condicion anterior, se dejará sin

efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Tarlac, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 14 de Enero de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 pº de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 3

El día 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Leyte, el servicio de las obras de construccion de cinco puentes en la carretera de Tacloban á Abuyo, en el pueblo de Dagami de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 27.228 pesos, 30 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila, 14 de Agosto de 1889.—Abraham G.ª García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de cinco puentes en la carretera de Tacloban á Abuyo, en el pueblo de Dagami de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion descendente de 27.228 pesos, 30 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra, regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por acuerdo superior de 24 de Febrero de 1888, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 544 pesos, 56 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras, tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 544 pesos, 56 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional de que trata el art. 2.º, llegue a la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 2722 pesos, 83 céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Intendencia general de Hacienda de estas Islas la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á sualmente se le pague el importe de la obra ejecutando, con arreglo á certificacion del si dentro de los dos meses siguientes á que corresponda la certificacion de obra ejecutada por el Ingeniero, no se verificara el abono por el contratista, el seis por ciento anual desde que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese de las prescripciones de los artículos 10, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones, ó si procediese con notoria mala fe en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer sanciones de multa, de suspension de la licencia de la Inspeccion general de Obras públicas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de cien, cuyo importe se descontará de la primera certificacion que despues hubiese de darse; entendiéndose que de antemano renuncia el reclamacion contra esta clase de providencias de derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 31 de Julio de 1889.—El Jefe de la Oficina de Fomento, Manuel Lopez Gamundi.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula de clase, núm. expedida por la Inspeccion de Hacienda pública de de de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion en la «Gaceta» de esta Capital de del mes de último, de la instruccion de de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se expresan en el mismo anuncio, para la adjudicacion en pública subasta de se expresará la clase de obras de que se trata, todas las obligaciones y derechos que señalen los documentos que han de regir en la contrata, y se mete á tomar por su cuenta esta obra por el valor de pfs. (aquí el importe en letra.) Manila, de de 18....

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá el sello de «Proposicion para la adjudicacion de las obras»

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Quiapo, dictada en esta fecha en la causa núm. 39 de oficio contra Benedicto Arcangel por hurto, se cita á plaza á los ofendidos Nemesio Melgar y Eugenia Melgar, en la calzada de Iris de la jurisdicción de Quiapo, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración sobre los resultados de la citada causa; apercibiéndoles que de no hacerlo se les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Quiapo y Escribanía de mi cargo á 24 de Agosto de 1889.—Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 549 de oficio contra D.ª Rosario Salanova, por desacato, cito al testigo ausente Bernardino de los Santos, casado de 48 años de edad, vecino del arrabal aguacil que fue del referido gremio para que comparezca en este Juzgado á declarar en la causa, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios, consiguientes. Juzgado de Binondo, 24 de Agosto de 1889.—Agustín de la Cruz.

Don Aguedo Velarde, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, Juez de oficio en esta provincia, cito, llamo y emplazo al Sr. Domingo de la Cruz, indio, soltero, de 30 años de edad, empadronado en la cabecera núm. 4 de D.º de la ciudad, natural de Angat y vecino de Bigaa, de estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, cuerpo fuerte, orejas y boca regulares, barba poca, color moreno, con un lunarcito en la mejilla derecha y dos en la cabeza, para que se presente en este Juzgado dentro de 15 dias, contados desde el día de la publicacion de este anuncio, para que presente el documento que acredite el cumplimiento que de no hacerlo durante dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bulacan, 22 de Agosto de 1889.—Agustín de la Cruz. Por mandado de su Srta., Genaro Teodoro.

Don Desiderio Monterio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, Juez de oficio en esta provincia, cito, llamo y emplazo al Sr. Juan de Dios, por hurto de dos caraballas y un macho de cerdo, encontrado por los ministros de justicia en el sitio de San Quintin en el sitio de Orgub jurisdicción de este pueblo y dejado por los ladrones al serles encontrados dichos ministros en el camino; se cita, llamo y emplazo al Sr. Juan de Dios dueño de dichas caraballas para que presente en este Juzgado dentro de 15 dias, contados desde el día de la publicacion de este anuncio, las justificaciones necesarias á usar de su derecho, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. San Isidro, 21 de Agosto de 1889.—Desiderio Monterio y Soriano. Por mandado de su Srta., Leon G. Dhm.

Don Desiderio Monterio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, Juez de oficio en esta provincia, cito, llamo y emplazo al Sr. Juan de Dios, por hurto de dos caraballas y un macho de cerdo, encontrado por los ministros de justicia en el sitio de San Quintin en el sitio de Orgub jurisdicción de este pueblo y dejado por los ladrones al serles encontrados dichos ministros en el camino; se cita, llamo y emplazo al Sr. Juan de Dios dueño de dichas caraballas para que presente en este Juzgado dentro de 15 dias, contados desde el día de la publicacion de este anuncio, las justificaciones necesarias á usar de su derecho, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Nueva Ecija, 21 de Agosto de 1889.—Desiderio Monterio y Soriano. Por mandado de su Srta., Leon G. Dhm.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES